

CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de noviembre de 2021.

Señora Juez, el secuestre presentó el informe de su gestión y se pronunció frente al requerimiento que le fue realizado. A despacho para decidir,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**INTERLOCUTORIO: 1099**

**RADICADO: 2013-00106-00**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: MELVA ESPERANZA JARAMILLO**

**DEMANDADAS: MONICA MONTES ISAZA**

**MARÍA ESPERANZA MONTES PEÑA**

Los informes presentados por el secuestre el 28 de octubre y 17 de noviembre de 2021, se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales.

Frente al pronunciamiento del secuestre según el cual, no cuenta con los recursos para cambiar de parqueadero el vehículo, debido a la alta suma que se adeuda en el lugar donde se encuentra en la actualidad, debe insistir el despacho en la manifestación realizada en el auto del 12 de octubre de 2021, advirtiéndole que el buen estado del vehículo entregado en custodia es responsabilidad del secuestre, de conformidad con el artículo 52 del C.G.P.

Sin embargo, se reitera el requerimiento realizado a la parte demandante para que, en coordinación con el secuestre, adopten las acciones necesarias para evitar el deterioro del vehículo, ya sea cambiándolo de parqueadero a un lugar cubierto, o garantizando que el mismo se encuentre en buenas condiciones de aseo y mantenimiento.

Cabe advertir que, de conformidad con el artículo 2274 del Código Civil, al secuestro de bienes se le aplican las mismas reglas aplicables al contrato de depósito, y que el artículo 2277 del mismo estatuto prevé que *“Los depositantes contraen para con el secuestre las mismas obligaciones que el depositante respecto del depositario en el depósito propiamente dicho, por lo que toca a los gastos y daños que le haya causado el secuestro”*.

**NOTIFÍQUESE,  
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS  
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 175 del 19 de noviembre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f942568862a7a475862e2dc2c90f0dbe8a62d5729edb81cba77b58638b77c658**

Documento generado en 18/11/2021 01:45:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>